## CIRCULAR EXTERNA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

La Paz, 27 de noviembre de 2014
**SGDB N° 047/2014**

DE: GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS

A: ENTIDADES PARTICIPANTES DE ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO S.A. (ATC)

**ASUNTO: HABILITACIÓN DE ATC EN EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN INTEGRADA DE PAGOS (LIP) Y ESTABLECIMIENTO DE LIMITES DE GARANTÍA PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN EN ATC.**

2014 NOV 27 PM 12 25
CORRESPONDENCIA
GENERAL
DEPACHO
B.C.B. / DGD-VUC

Señoras y señores:

El Banco Central de Bolivia (BCB), comunica a los participantes del Sistema LIP:

a) La Administradora de Tarjetas de Crédito S.A. (ATC) ha completado satisfactoriamente el proceso de incorporación al mencionado sistema, cumpliendo los requisitos que señala su Reglamento, el Contrato de Participación y la Guía Operativa e Informática vigente. En consecuencia, a partir del 1 de diciembre de 2014 está habilitada como participante y su cuenta se encuentra autorizada para el procesamiento y recepción de transferencias electrónicas de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| Participante: | ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO |
| Código: | 1450 |
| Cuenta liquidadora: | 6621 ATC S.A. – CUENTA LIQUIDADORA |

Las operaciones habilitadas para la operativa de ATC son las siguientes:

E12: Pago de posición multilateral neta deudora ATC
E13: Pago de posición multilateral neta acreedora ATC
E14: Incremento de posición multilateral neta deudora ATC
E26: Solicitud de crédito de liquidez tramo ATC.

b) En cumplimiento del Artículo 31 del Reglamento de Cámaras Electrónicas de Compensación y Servicios de Compensación y Liquidación (RCECYSCL) se establece el siguiente procedimiento de comunicación de LPMND y los horarios para la ampliación y disminución de estos límites para las operaciones de ATC:

## 1. Determinación de "LPMND – ATC" y comunicación al BCB

Cada participante, con un día de anticipación al inicio del primer ciclo de operaciones, determinará sus "LPMND – ATC" por cada denominación monetaria en la que operará, comunicando a la Gerencia de Entidades Financieras a través de nota escrita.

Los límites determinados se mantendrán hasta que el participante remita una nueva comunicación escrita a la Gerencia de Entidades Financieras para su modificación.

## 2. Aceptación o rechazo de "LPMND – ATC"

El BCB, a través del Sistema LIP, verificará automáticamente que los límites solicitados por el participante cumplan lo establecido en el RCECYSCL, la Mesa de Ayuda del Sistema LIP comunicará vía correo electrónico su aceptación o rechazo.

## 3. Comunicación del "LPMND – ATC" a ATC

El BCB comunicará los importes de "LPMND – ATC" de cada participante por denominación monetaria a ATC, antes del inicio de sus operaciones. Esta información será enviada a través del Sistema LIP.

## 4. Ampliación y disminución de "LPMND – ATC"

a) Los participantes podrán ampliar su "LPMND – ATC", antes o durante un ciclo, mediante transferencia de fondos a la cuenta liquidadora de ATC. Asimismo, durante el horario de operaciones de ATC los participantes podrán solicitar mediante nota escrita a la Gerencia de Entidades Financieras del BCB la ampliación de su "LPMND – ATC" por denominación monetaria con porcentajes no comprometidos de su Fondo RAL o garantía de liquidación. Esta ampliación tendrá efecto en el ciclo operativo vigente.

b) Adicionalmente, los participantes podrán solicitar ampliación de su "LPMND – ATC" hasta el total disponible de su colateral cuando éste tenga lugar durante fin de semana o feriado.

   Estas solicitudes deberán efectuarse con nota escrita a la Gerencia de Entidades Financieras del BCB.

   La Gerencia de Entidades Financieras efectuará la modificación de estos límites en el Sistema LIP antes del inicio del ciclo de fin de semana o

feriado, la cual se mantendrá hasta el siguiente ciclo y posteriormente los "LPMND – ATC" serán restituidos a sus valores anteriores.

Los participantes de la ATC podrán solicitar la interrupción de esta operativa cuando lo consideren conveniente, a través de una nueva nota escrita.

c) Las disminuciones serán aplicadas en el siguiente ciclo de operaciones de ATC a partir de la recepción de la nota escrita en la Gerencia de Entidades Financieras.

**5. Horarios de comunicación del "LPMND – ATC"**

Las solicitudes de modificación del "LPMND – ATC" serán recibidas por el BCB en el horario de 8:30 a 18:00.

Con el objeto de iniciar la aplicación de los procesos descritos, los participantes deberán presentar su solicitud de constitución y ampliación de su "LPMND – ATC" hasta Hrs. 18:00 del viernes 28/11/2014.

c) Las entidades participantes también deben solicitar la adición de las operaciones de ATC ( E12, E13, E14 y E26) a sus certificados digitales vigentes para poder realizar las misma en el Sistema LIP.

Cualquier consulta favor comunicarse con la Mesa de Ayuda del LIP a los Teléfonos 2407262, 2147077 o 2409090 Internos 1623 – 1627 y/o correo electrónico ayudalip@bcb.gob.bo

Atentamente,

CCL/MMV/LIP/APM.